

peruenece hacerlo alce el donde libra la mayor parte del año, pe-  
ro muriendo en uno de los dos toca privativamente al Tercero del  
Pueblo en que fallere el Conocimiento del Juicio Particular.  
Estos son necesariamente los casos que se Comienzan y que se  
resolubieron en aquellos Recursos, yaunque en el presente no  
tocaban de exchamamente en el punto, lo embuelben en el exchamam-  
ento absoluto de Vecinos hueros queriendo excluirlos de la Nueva  
de Vecindad que aqui tienen mas propia q. Cavalleros de  
por que alli solo tienen de Conocido la de Parrog. que preten-  
den confundir con la Tercera de cada Pueblo; Y para que en todo  
tiempo se tenga asi presente estos Casos que ocurren me  
ha parecido muy de intento hacer en la Mexicana Exposicion  
y juntamente por la Combenien de Nuestras hazienda  
Nobres con que adornari lo pñal con presentacion: En Cuios  
Terminos si fuere de agrado de N. S. podria acordar  
que los Cavalleros Comisarios, mediante la oportunidad  
de tiempo efectuen dho reparamiento con la posible  
aceleracion, y sin distincion de personas Nacidas  
ni de Exciados, por que en todas en esta materia que  
se guarda, y Conservan de los Panes y Fuegos se ha  
de hacer a costa de sus Dueños, como que redunda a  
en utilidad de sus propias cosas, comprehensivos  
particularmente a los Nacidos Monaxos en  
los expresados Partidos que en el caso de ser preciso  
usan de apremio contra alguno por ser moroso oca-  
sionan a la Real Tercera q. que con este auxilio ten-  
ga cumplido efecto el reparamiento, y que quedando  
en el Capitulax Termino de esta Carta e ympon-  
me, uno y otro Oxianar se Colege en el punto

